



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Registrado
		Cancelado	No Corresponde
		Excedido	Acusado
		Fuente No Valida	
Fecha: 2019-07-18		Forma: 2	DA: MES: AÑO: R D
Nombre del solicitante		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Bogotá D. C., 18 de Julio de 2019

SDM - SC- 153233/2019

Señores
Secretaría de Transporte y Transporte de Magdalena
Carrera 5 #7-30
ARACATACA-MAGDALENA

Asunto: REMISION DE RADICADO SDM 169907/2019

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia remitido por el Ministerio de Transporte de fecha 21 de junio de 2019, de manera atenta, remito en seis (06) folios, la solicitud radicada bajo el número de la referencia, incoada por el señor **JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19316650**, por ser tema de su competencia:

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - **Funcionario sin competencia** "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de las cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Anexo lo enunciado en seis (06) folios.

otà, mejor para todos "

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Cd. DIEGO REINA - Abogado contratista de la Subdirección de Contravenciones
JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO CALLE 45 NO 45-97, INT 8, APTD. 801 BARRIO RAFAEL NUÑEZ
BOGOTÁ D.C.

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195

Remilente
Destinatario



**La movilidad
es de todos**

ISO 9001:2015

COMPANHIA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No. 20-100912-A

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20194210281341



17-06-2019

Bogotá D.C., 17-06-2019

Señores:

JUAN CARLOS BOCAREJO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
CARRERA 13 A No.29-26
BOGOTA, D.C.

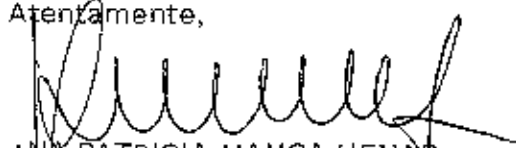
Rad. SDM : 169907

Fecha : 2019-06-21 09:55:33
Dep. no : SECRETARIA DE CONTRAVENCIONES
No Folios : 002 - TRASLADO POR COMPETENCIA
Asunto : 1 ANEXO E
Organ : MINTRANSPORTE

Asunto: Traslado Radicado No. 20193210277972 DEL 3 DE MAYO DE 2019

Por tratarse de un tema de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, remitimos el escrito radicado bajo el número del asunto, mediante el cual solicita información del vehículo de placa INK928.

Atentamente,


ANA PATRICIA MANGA HENAO
Coordinadora Grupo Operativo
Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Anexos: 6 Folios

COPIA: SR. JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO
CALLE 45 No.45-47 INT 8 APTO 801
BARRIO RAFAEL NUÑEZ
BOGOTA, D.C.

Elaboró: Pilar Vanegas
Revisó: Ana Patricia Manga Henao
Número de radicado que responde: 20193210277972
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

25 JUN 2019



No.20193210277972

Fecha Radicado: 2019-05-03 16:12:38

Destino: 421

RTE: Julio Roberto Flechas Fajardo

Anexos: Anexos: 2FOLIOS

Bogotá, mayo 2 de 2019

SEÑORA:

Patricia Manga

COORDINADORA GRUPO OPERATIVO DE TRANSITO TERRESTRE

Ministerio de Transporte

Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Cordial saludo:

JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO, con Cédula de Ciudadanía No. 19316650 en ejercicio del derecho de petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Por favor responder a este derecho de petición teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que dice:

PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

HECHOS

La notificación de la evidencia de la infracciones de tránsito **POR CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA (C29)**, la primera en el sitio vía troncal del caribe Km 44, el día 14 de abril de 2019, a las 13:59 y la segunda en el sitio vía troncal del caribe Km 42, el día 15 de abril de 2019, a las 21:11, con el vehículo de placas INK928, modelo HYUNDAI; a mi juicio cumple con los requisitos exigidos por la Ley excepto, la **presunción de inocencia** que, en nuestro ordenamiento jurídico adquiere el rango de derecho

08 MAY 2019
Dayana F

fundamental, por virtud del cual el acusado NO está obligado a presentar prueba que demuestre su inocencia pues esto constituiría un caso de probatio diabólica y, por el contrario, ordena a las autoridades competentes, la demostración de la culpabilidad del indiciado (onus probandi) - pues lo normal se presume y lo anormal se prueba basado en el principio ontológico de que la naturaleza de los que conducen un vehículo automotor es no cometer infracciones y, cuando alguien se sale de dicho parámetro, se debe probar que así sucedió pues es más fácil probar que algo se hizo a que no se hizo o, en otras palabras, siempre es más fácil hacer afirmaciones positivas que negativas- y exige para ser desvirtuada la convicción o certeza, más allá de la duda razonable, basada en el material probatorio que establezca los elementos de la infracción. La presunción de culpa basada en fotodetecciones deja dudas y toda duda debe resolverse a favor del indiciado (in dubio pro reo). Y si se analiza el caso contrario -la presunción de culpabilidad a priori - se hace evidente porque se debe partir de la suposición de que alguien es inocente hasta que no se consiga prueba que demuestre lo contrario pues, si suponemos que el principio ontológico es que la naturaleza de todo el que conduce un vehículo automotor es cometer infracciones todo el tiempo, no habría necesidad de conseguir pruebas en contrario porque sería como tratar de probar una verdad que es evidente por si misma y no se necesitaría de una audiencia previa ni de imputación de cargos para individualizar, acusar y condenar al indiciado.

El funcionario que ve, interpreta y concluye sobre la infracciones basado en los medios técnicos para el fin al parecer solo lee el numero de placa que porta el vehículo que conduce el individuo que comete las infracciones, y con la ayuda del sistema RUNT determina que fue con mi vehículo que se cometieron las infracciones antes mencionadas, pues allí están todos los datos registrados cuando matriculé mi camioneta, marca Hyundai modelo 2016, referencia Santafé, a la que le asignaron el documento público de identificación denominado placa con letras y numero INK928; que al parecer fueron adulterados, gemeliados o falsificados y se los colocaron al vehículo con el que se cometieron la infracciones y Dios no lo permita cuantos delitos mas, pues mi vehículo y **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** les certifico que hasta el día de hoy 2 de mayo de 2019, el radio de acción es la ciudad de Bogotá, Llanos Orientales en las ciudades de Villavicencio, Puerto López, Gaitán y no ha estado desde la fecha de compra diciembre de 2015 en la costa norte de nuestro país, aspecto que se puede corroborar con los archivos digitales de los diferentes peajes.

PETICIONES

Con todo respeto me permito solicitarles, no proceder a ser efectivas las multas a mi nombre hasta tanto no se investigue y se aclaren los hechos que me están enredando en este suceso.

Es primordial su ayuda para detectar y judicializar al dueño o poseedor de este vehículo pues aparentemente es un delincuente que burla las autoridades y leyes de nuestro país. Según el Código Nacional de Tránsito, la placa es el mecanismo de identificación de un vehículo y tiene carácter 'intransferible e inmodificable' por lo que deberá acompañarlo hasta que se presente la destrucción del mismo.

RECIBO RESPUESTA A ESTE DERECHO DE PETICION EN

Calle 45 No. 45 - 47, Int. 8 Apto. 801, Barrio Rafael Núñez Bogotá. D. C.

Celular. 3106998142 - 3108662326

Cordialmente,

JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO
C. C. 19316650

Es primordial su ayuda para detectar y judicializar al dueño o poseedor de este vehículo pues aparentemente es un delincuente que burla las autoridades y leyes de nuestro país. Según el Código Nacional de Tránsito, la placa es el mecanismo de identificación de un vehículo y tiene carácter 'intransferible e inmodificable' por lo que deberá acompañarlo hasta que se presente la destrucción del mismo.

RECIBO RESPUESTA A ESTE DERECHO DE PETICION EN

Calle 45 No. 45 - 47, Int. 8 Apto. 801, Barrio Rafael Núñez Bogotá. D. C.

OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MAGDALENA
EVIDENCIA DE LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

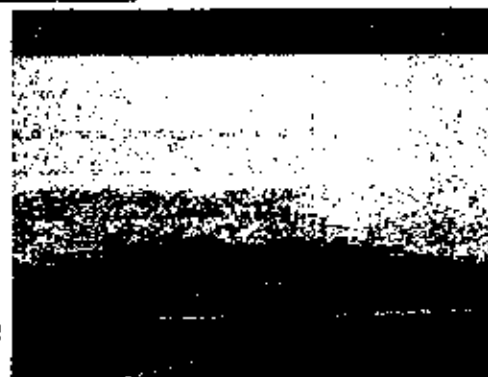
Oficina de Tránsito y Transporte de Magdalena
Troncal del Caribe km 8 Polideportivo Sur (Polisur)
Santa Marta D.T.C.H.

Placa: INK928
Contraseña: 7183
Vea su infracción en
www.cerofatalidad.com



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Oficina de Tránsito y Transporte

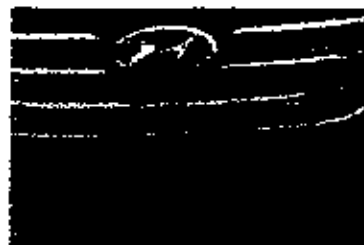
JULIO ROBERTO FLECHAS FAJARDO
CALLE 45 # 45-47
BOGOTA



... REFERENCIA: EVIDENCIA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSITO POR CONducIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA (C29).

Lugar: Vía Troncal del Caribe - Km 44
Fecha: 14/04/2019 Hora: 13:59:37
Placa: INK928 Modelo: HYUNDAI
Velocidad: 96.4 Límite de Velocidad: 80
D: C19316550 Teléfono: 3155708

Sírvase comparecer a la Oficina de Tránsito y Transporte de Magdalena dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente de la infracción de tránsito cometida con el vehículo de su propiedad. Una vez surtida la orden de comparendo, el inculpaado podrá aceptar o rechazar la comisión de la infracción, según lo establecido en los artículos 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y 205 del Decreto 19 de 2012. El inculpaado podrá comparecer por sí mismo, pero si designa apoderado éste deberá ser abogado en ejercicio, según lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito Terrestre. Si el inculpaado no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contravenior, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley, según lo establecido en el artículo 205 del Decreto 19 de 2012.



Observación: Presenta su documento de identificación, licencia de conducción, documentación del vehículo: Tarjeta de propiedad y tarjeta de operación si es de servicio público. Si comparece a través de apoderado éste deberá aportar: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder autenticado.

Por favor separar esta parte para efectuar el pago en persona

EN LINEA:

Ud. puede ver su infracción en la siguiente página web

www.cerofatalidad.com

Para acceder la página ingrese al número de la placa y contraseña.

Placa: INK928
Contraseña: 7183
Valor: \$ 414060

PARA COMPARECER O PAGAR:

Sede Activa y Pagos
Troncal del Caribe Km 8
Polideportivo Sur (Polisur)
Santa Marta D.T.C.H.

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 AM - 12:00 PM
2:00 PM - 5:30 PM
Sábados
8:00 AM - 12:00 PM

Sede Operativa (PQR)
Carrera 5 # 7-30
Aracataca Magdalena

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 AM - 12:00 PM
2:00 PM a 5:30 PM

FORMAS DE PAGO:

Pago con Tarjeta de Crédito.
Cheque de Gerencia o Efectivo

ENTIDAD DE RECAUDO:

Banco Davivienda, Cta de Ahorros
N° 482e 0000 2222

ATENCIÓN AL USUARIO:

Celular: 321-5419132
E-mail: fiscalizacionmag@gmail.com

Nota: Una vez efectuado el pago de la cuenta, envíe copia de la consignación al correo para aplicación del pago.

DESCUENTOS:

1 a 11 días hábiles: 50%
12 a 28 días hábiles: 25%
A los 29 días hábiles: 100% del valor de la multa más sus intereses moratorios

Estos descuentos se aplicarán, sólo si es realizado el curso de cultura y educación, vía designada por el organismo de tránsito. El haber cancelado con descuento y no asistir al curso, hará exigible el pago del saldo de la multa, según lo establecido en el artículo 208 del Decreto 19 de 2012.

OFICINA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA

ORDEN DE COMPARTAMENTO NACIONAL NO. 47053001000023783778

47053001000023783778

AÑO	MES				DÍA							MINUTOS		
2018	1	2	3	4	0	1	2	3	4	5	6	7	90	10
ORA	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	15	20	30
15	9	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



VIA PRINCIPAL										VIA SECUNDARIA										MUNICIPIO		LOCALIDAD			
TIPO DE VIA					NUMERO O NO. 312					TIPO DE VIA					NUMERO O NO. 312					MUNICIPIO		LOCALIDAD			
AV	CL	CR	AU	KM	VIA	TRONCAL DEL CARIBE	AV	CL	CR	AU	KM	VIA	46												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATRICULADO EN
SDM - BOGOTÁ D.C.

BIQUILTA O TRICILLO	CAMION
TRACCION	VEHICULO
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCICLO
MICROBUS	MOTOCICLO
BIQUILTA	MOTOCICLO
BIQUILTA	MOTOCICLO
BIQUILTA	MOTOCICLO

OFICIAL	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MOTO
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

CONDUCTOR	
PEATON	
PASAJERO	

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
02 TJ CE INT PASAJEROS	9 3 1 8 5 5 0
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	
CATEGORIA	
EXP	VEN
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
JULIO ROBERTO RUIZ CASAS	
DIRECCION: CALLE 45 # 45-47	
EDAD	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR
	3156708
MUNICIPIO	
BOGOTÁ	

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
02 TJ CE INT PASAJEROS	1 9 3 1 8 5 5 0	JULIO ROBERTO RUIZ CASAS
NOMBRE DE LA EMPRESA		TAJETA DE OPERACION No.
NIT		

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
RAÚL JOSÉ CASTILLO MEJÍA	001	OFICINA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA

PATRO NO	GRUPO NUMERO	CONSECUTIVO No.
DIRECCION DEL PATRO	PLACA GRUPO	
FECHA VALIDACION AGENTE: 2010-04-23		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CC No.	DIRECCION
		TELEFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESTATARIO

FIRMA DEL TESORERO

411

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

CC No.

CC No.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13922

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-169907/ SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGDALENA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-153233 d el 18 DE AGOSTO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-169907.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS